



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2026-MPF/A.

Ferreñafe, 31 de marzo de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

I. VISTOS:

El Expediente N.º 382914; el Informe N.º 178-2026-MPF/UFGRH de fecha 16 de marzo de 2026 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y el Informe Legal N.º 137-2026-MPF/OGAJ, de fecha 27 de marzo de 2026 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, que opina por la viabilidad de aprobar el Cronograma del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2026 de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe;

II. CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, comprendiendo dicha autonomía la facultad de organizar su administración interna y gestionar sus recursos humanos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General consagra el Principio de Legalidad, en virtud del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les han sido atribuidas y para los fines que les fueron conferidas;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1023 crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, estableciendo que la evaluación del desempeño es un proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo, que deben aplicar todas las entidades públicas en la forma y condiciones previstas por la normativa vigente;

Que, el artículo 19 de la Ley N.º 30057 - Ley del Servicio Civil dispone que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación del desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y compromiso del servidor civil, así como identificar su aporte a las metas institucionales y las necesidades para mejorar su desempeño;

Que, el literal j) del artículo IV y el artículo 37 del Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establecen que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa y que la Gestión del Rendimiento es un ciclo continuo que comprende las etapas de planificación, seguimiento y evaluación, correspondiendo al Titular aprobar mediante Resolución el calendario institucional y sus modificaciones;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Que, el numeral 5.4 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, señala que el cronograma es el documento formal que contiene las actividades a desarrollar en cada etapa del ciclo, sus plazos y actividades transversales, cuya aprobación corresponde a la etapa de planificación;

Que, mediante Informe N° 178-2026-MPF/UFGRH, de fecha 16 de marzo de 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita la aprobación del Cronograma del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2026, el cual se encuentra conforme a la normativa emitida por SERVIR y garantiza una adecuada planificación, seguimiento, evaluación objetiva y retroalimentación efectiva del desempeño de los servidores municipales;

Que, mediante Informe Legal N° 137-2026-MPF/OGAJ, de fecha 27 de marzo de 2026 la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la aprobación del referido cronograma, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente y recomienda encargar la ejecución del cronograma a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos,

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Cronograma del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2026, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para la implementación del subsistema de Gestión del Rendimiento en cumplimiento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General y la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, (dicho cronograma se encuentra anexo dentro de la Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la ejecución, supervisión y cumplimiento del cronograma aprobado, así como la adopción de las acciones administrativas necesarias para su implementación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, y demás áreas interesadas de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmora Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074287876



www.muniferrenafe.gob.pe